

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

11005/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día seis de octubre del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11005, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; quien ha solicitado lo siguiente: *"fotocopia de expediente clínico a nombre de [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED], DUI: [REDACTED]. Expediente Centro de Atención ISSS: Hospital Médico Quirúrgico, cuadro clínico completo de asistencias médicas"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ...* Sin embargo, la solicitante envió DUI, partida de nacimiento y partida de defunción del señor [REDACTED]; asimismo, se verificó por medio del comprobante de confirmación de registro al ISSS, que el señor [REDACTED] tenía inscrita como beneficiaria a la señora [REDACTED], con lo que se establece que la solicitante tenía la calidad de compañera de vida del paciente fallecido y titular de la información.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Suscrita realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Unidad Médica Ilopango del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, ya que de parte de la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS informó que aún estaba en proceso de búsqueda de la información y en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2012, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves catorce de octubre del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, informe suscrito por la Directora de dicho Centro de Atención y que consta de 06 copias.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.24), lo que corresponde a 06 fotocopias (frente), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad y partidas en original.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
G.M.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION